

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II

PACHUCA.—Sábado 15 de Octubre de 1870

Num. 77.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados a las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de peso.

La administración del periódico está a cargo del C. Mariano García, quien firmará los recibos de suscripciones y despedirá los negocios relativos al periódico.

No reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertarán las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

EDITORIAL.

LA RECENTE CAMPAÑA PRUSIANA.

El *Monitor* ha traducido de las *Dos Repúblicas* el artículo siguiente, que reproducimos con gusto, sin que por eso estemos de acuerdo con el colega americano, en que los franceses hayan dado pocas pruebas de patriotismo y de valor en su actual campaña con los alemanes. El artículo dice así:

"La imbécilidad de los generales franceses y la falta aparente de espíritu militar ó patriotismo del pueblo francés durante la actual breve y triunfante marcha de los prusianos sobre París, trae comparaciones muy favorables al pueblo mexicano."

"En la campaña del general Scott de Veracruz a México, los mexicanos manifestaron un valor y un patriotismo que excedían en mucho al de los franceses durante la presente guerra. Los americanos contaban con los mejores útiles de guerra conocidos entonces; los mexicanos estaban armados miserabilmente y con municiones inferiores bajo todos aspectos. Sin embargo, con todas estas desventajas, los mexicanos salían al encuentro de los invasores, y peleaban con ellos en todo punto a propósito, desde las orillas del mar hasta las calles de la capital. Inmediatamente después de la destrucción de su mal operado ejército, prontamente organizaban otro, y de nuevo salían al encuentro y peleaban con los invasores en el próximo punto. De este modo, desde el Puente Nacional, cerca de Veracruz, hasta la capital, pelearon en cualquier lugar en donde podían conseguir armas para batirse, y die-

ron a conocer una determinación de espíritu de resistencia, que solo encumbra ante la superioridad de recursos.

"El resultado de la presente campaña en Francia hasta el día, manifiesta la falta de este espíritu, tal como el que justamente acabamos de hacer notar, animaba a los mexicanos. En donde quiera que los prusianos se han presentado a los franceses (según noticias francesas,) los últimos excedían en número. Sin embargo de su amor propio herido en las derrotas; sin embargo del peligro de perder su prestigio militar, y sobre todo, de su amor a la gloria repetidamente proclamado, no han perdido en su propio país reunirse en número suficiente para hacer frente a los soldados prusianos. Cuando tenemos presente este hecho y lo analizamos, la cuestión se nos presenta: ¿Tienen los franceses un justo título de preeminencia en patriotismo ó siquiera uno de su tradicional "amor a la patria?" ¿Y no pueden los mexicanos presentar un título igual de los mismos atributos?

"Mientras el espíritu del pueblo francés no se ha levantado bastante para contrarrestar la presente emergencia; ha sucedido lo contrario con el pueblo mexicano en ocasiones semejantes. En un período más reciente de la historia de México, ha sido el teatro de otra invasión por un pueblo jacionista de sus altos militares atributos y poseedor de todas las ventajas de la guerra

"Los franceses arrojaron sus legiones de acero y su crujiente artillería en todo el Valle de la pobre México, mientras yacía agonizante y exhausta por las cuestiones de sus propios hijos, debilitada y sin espíritu, como resultado de sus guerras civiles, sin tesoro, crédito, armas ni municiones de guerra.

"Sin embargo, los invasores encontraron en este pueblo un ardiente patriotismo, un espíritu de resistencia; y a pesar de que tuvo que retroceder ante las veteranas legiones de Algeria y Crimea, jamás abandonó la causa de su patria, sino que combatió en todo lugar conveniente, en toda la extensión de su territorio.

"Estas comparaciones dan alto crédito al pueblo mexicano, y nos complacemos en recordar episodios que tanto lo honran.

"No intentamos lisonjear a nuestros amigos, esto es un asunto que algún día apar-

cerá como una de las más brillantes páginas de su historia.

"Es de moda cantar aleluyas a las naciones poderosas, y negar la debida alabanza a las débiles; nosotros somos bastante justos e imparciales para participar de esta regla."

(*Del Diario Oficial.*)

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesión Ordinaria del día 1.º de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ANDRADE.

Con asistencia de los C.C. diputados Andrade, Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Pérez Soto, Rello, Sanchez, Serna y Viniegra, se abrió la sesión a las cuatro de la tarde.

No se dio cuenta con la acta de ayer de la sesión anterior, por no haberla entregado el secretario.

Se dio cuenta con los siguientes documentos:

Noticia que da la secretaría del congreso, por la que avanza que en el mes de Setiembre anterior recibieron las comisiones 52 expedientes, despacharon 67, y los que aún pendientes 123.

—Al archivio.

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 29 de Setiembre, remitiendo tres órdenes de varios pueblos de la municipalidad de Tlanguistán, en que se oponen a la creación del municipio de Tlaxolula.—Recibido y primera lectura.

De la misma secretaría, fecha 30 de Setiembre, acudiendo recibos de las copias que se le remitieron de tres dictámenes de comisiones: 1.º de justicia sobre empates de varias minas y bonificaciones de beneficio; 2.º de fuerzas de seguridad, sobre las que debían establecerse en el Estado; y 3.º de instrucción pública, sobre disposición de prácticas al O. José Dominguez, para presentarse á examen del abogado.—A una expediente.

De la misma secretaría, y de la propia fecha, acudiendo recibos del acuerdo de esta legislatura para que se archive el expediente relativo a la manera de suplir las faltas residenciales del secretario de gobernación.—A su expediente.

Del congreso del Estado de Guerrero, fecha 15 de Setiembre en Ciudad Guerrero, pidiendo a los poderes generales y particulares de los Estados, que no se reconocen ni se dé valor alguno a cualquier otro cuerpo que se titule congreso de Guerrero por no ser legalmente instalado, y que tampoco se reconozca como gobernador al O. Francisco O. Arce por estar destituido de ese cargo. Esta comisión está autorizada para que sea recibidas sus

sírnas, por los C.C. diputados Castro Entimí, Jiménez, V. Iturbe, Lecuona, Castro Jesús, Ortiz y Muñiz—Ramírez y primera lectura.

Del congreso del Estado de Colima, fecha 16 de Setiembre, participando haber abierto su primer período de sesiones ordinarias.—De ordenario.

Del congreso del Estado de Querétaro, fecha 21 de Setiembre, participando que no se vota la iniciativa de la legislatura de Colima sobre aumento de límites del Estado de Aguascalientes.—Recibo y a sus antecedentes.

Del mismo congreso, fecha 26 de Setiembre, nonando recibo del acuerdo de esta legislatura, sobre que a su debido tiempo se emitirá el voto que corresponda, acorón del establecimiento del senado federal.—A su expediente.

Acuerdo del C. Mauerra, con aprobación pidiendo dispensa de todo trámite:

"Digreso al ejecutivo, que a la mayor brevedad posible, proceda a liquidar la deuda de la federación al Estado, por el voto por el cual que se asignó la ley, del producto de la desamortización de bienes de usos muertos radicados en él. De igual manera procederá a gestionar el pago por el gobierno federal.—Dispensando los trámites siéndole puesto a discusión.

El C. Pérez Soto observó: que sería conveniente se ampliara el acuerdo para la liquidación de todo lo que, por el ramo que se expresa y por otros, deba la Federación al Estado, y pidió al autor lo modifique en ese sentido.

Sin mas discusión fué aprobado.

Proyecto de ley del C. Sánchez, pidiendo dispensa de segunda lectura:

"Art. 1.º Para abrir el ejercicio que resulta en el Estado hasta 31 de Diciembre próximo, se establece la siguiente contribución:

"I. Dos al millar por una sola vez sobre el valor de la propiedad rústica.

"II. Dos al millar por una sola vez sobre el valor de la propiedad urbana.

"III. Cuatro al millar por una sola vez, sobre todo capital mobiliario.

"Art. 2.º No se podrá dar á este impuesto otra interpretación que la que señala el artículo anterior, siendo responsabilidad del Ejecutivo dejar abierto para el 31 de Diciembre próximo, los alcaldes que reconocen al Estado desde 1.º de Agosto último hasta 31 del citado Diciembre.

Art. 3.º El ejecutivo conforme á su facultad constitucional, reglamentará la presente ley."

—Dispensada la segunda lectura, fué admitido á discusión y se mandó pasar á la segunda comisión de hacienda con copia al ejecutivo.

Se dio segunda lectura á la solicitud de los vecinos de Topatío para que sea transferida su elección á la categoría de pueblo.—Admitida á discusión, á la primera comisión de gobernación.

Se dio segunda lectura á la solicitud de los vecinos de Topatío para que sea transferida su elección á la categoría de pueblo.—Admitida á discusión, á la primera comisión de gobernación.

mision de puntos constitucionales, sobre auxilios al Estado de Yucatan.—Se señaló su disension para el dia seis del corriente.

Se dio segunda lectura al dictámen de la comisión de justicia sobre amparo a varias minas y haciendas de beneficio.—Se señaló para su discusion el dia siete del corriente, dándose aviso al ejecutivo.

El C. Presidente manifestó continuar la discusion que quedó pendiente en la sesión de ayer, del dictámen de la primera comisión de hacienda sobre concesion de 8,000 pesos al pueblo de Nopala para la construcción de una presa.

Se puso a discusion el art. 2.^o que dice:

"El ayuntamiento de Nopala será el encargado de la dirección de la obra y de la inversión del dinero a ella consignado, la que justificará cada tres meses ante el gobernador del Estado."—Sié discusion se declaró con lugar a votar; y puesto a votación lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Manoera, Rello, Seru y Viziegra, y por la negativa los CC. Andrade, Medina, Pérez Soto, y Sanchez. Se aprobó.

Se puso a discusion el art. 3.^o que dice:

"El gobierno del Estado hará caer las cantidades que se ministren por este decreto a la partida consignada a mejoras materiales en el presupuesto de egresos."

Por observaciones de los CC. Sanchez y Andrade, la comisión con permiso del congreso, modificó el articulo, agregando como principio de él lo siguiente:

"Este decreto comenzará a tener su cumplimiento desde el dia 1.^o de Enero del año próximo."—Con esta adición se puso de nuevo a discusion, y sié ella se declaró con lugar a votar.—Puesto a votación, fué aprobada por unanimidad.—A la comisión de corrección de estilo.

Se puso a discusion el segundo proyecto de decreto del mismo dictámen que dice:

"Durante cinco años no se cobrará derechos de alcabala a la enl, madera y piedras de construcción que se introduzcan al pueblo de Nopala, para la construcción ó readificación de fuentes urbanas."—Sié discusion se declaró con lugar a votar, y puesto a votación lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Manoera, Rello, Sanchez y Seru, y por la negativa los CC. Andrade, Medina, Pérez Soto y Viziegra.—Aprobado; a la comisión de corrección de estilo.

Se puso a discusion en lo general, el dictámen de las comisiones unidas de justicia y segunda de hacienda sobre planta y sueldos de los magistrados y empleados del tribunal superior de justicia del Estado, que concuerda con el siguiente proyecto de ley:

"Art. 1.^o El tribunal superior de justicia del Estado, se compondrá:

"I. De seis magistrados propietarios, dos suplementos y un fiscal.

"II. De un agente fiscal y un abogado defensor de pobres.

"III. De dos secretarías compuesta cada una de un secretario y dos escribientes.

"IV. De un escribiente del ciudadano fiscal y de un portero mozo de oficios del tribunal.

"Art. 2.^o La dotación de los funcionarios y empleados de que trata el articulo anterior es la siguiente:

Por los seis magistrados y el fiscal, a

21,600

Por un agente fiscal y un abogado defensor de pobres, a 1,200 pesos cada uno.

2,400

El secretario de la primera secretaría.

1,500

El idem idem de la segunda idem.

1,200

Por los cuatro escribientes de las dos secretarías, a 480 pesos cada uno. 1,920
El escribiente del ciudadano fiscal. 420
El portero mozo de oficios 900
Sié discusion se declaró con lugar a votar en lo general.

Se puso a discusion en lo particular el articulo 1.^o

El C. Manoera combatió este articulo, porque en él se dice que el tribunal se compondrá de los magistrados y empleados, no siendo esto cierto, pues el tribunal solo lo componen los magistrados; que también se proponen los magistrados suplementos, lo que no es materia de otra ley pues eso debe decidirlo por el congreso en la ley orgánica, parece ésto a él que los suplementos no son bastantes, debiendo haber tantos como propietarios y pagaderos solo cuando ejerzan, pues, señalar un sueldo fijo a los dos suplementos que se proponen aun cuando no bajen, será gravoso.

El C. Durán expresó: que por la precipitación con que se estableció el dictámen, se puso en él que el tribunal lo componían los magistrados y empleados, que sobre el número de magistrados no debe haber discusion, porque siempre deberán ser seis propietarios, y los suplementos por lo menos dos.

La comisión pidió permiso para retirar este articulo, quedando solo como único el segundo. Considerado que fué por el congreso, se puso a discusion dicho art. 2.^o

El C. Manoera observó: que quedando este articulo como único hay, la misma dificultad que ya ha expresado, pues por él se nombran ocho magistrados, lo cual no se puede aprobar, por no haber ley que trate de ellos, pidiendo que se ponga a discusion dicho articulo fracasado.

En consecuencia de esta observación, se puso a discusion la fracción primera que dice:

"Seis magistrados propietarios, a 2,400 pesos."—Sié discusion se declaró con lugar a votar, y puesto a votación fué aprobada por unanimidad.

Se puso a discusion la parida segunda que dice:

"Dos magistrados suplementos a 2,400 pesos."

El C. Manoera repitió: que no habiendo ley que establezca estos suplementos, la comisión debe retirar la partida y proponer el proyecto de ley orgánica; que la dotación no se debe aprobar porque tal vez estos suplementos no la devengar, pues no se sabe cuanto será el tiempo que realmente estén ocupados; y que en el presupuesto debía consignarse una partida para gastos extraordinarios del ramo de justicia de la que se pagaría el gasto que hicieran los suplementos.

El C. Perez Soto dijo: que en la ley orgánica se deberá consignar si ha de haber dos, cuatro ó más suplementos, pero es claro que por lo menos los dos que ahora propone la comisión estarán siempre ocupados, y por eso se les señala el sueldo fijo, pues cuando no estén suplemento a alguno de los magistrados propietarios, deberán ser visitadores de los juzgados de 1.^o instancia; que siendo magistrados no pueden ya ejercer su profesión como abogados particulares; que con la partida que indica el C. Manoera, para gastos extraordinarios del ramo de justicia, se deberán cubrir los que se ofrecen por las suplementos de los jueces de 1.^o instancia, que así como los magistrados también pueden faltar por causas de enfermedad.

El C. Manoera: volvió a repetir que no habiendo ley que señale la existencia con sueldo de esos dos suplementos, no se pueden conseguir en el presupuesto; que el que los suplementos sean a la vez visitadores trae el grave inconveniente de que si alguno de los magistrados propietarios se enferma y los visitadores se hallan lejos, no se podrá luego suplir la falta del propietario; y que por lo mismo solo debe reducirse a señalar los sueldos de los magistrados abusuales mientras no haya ley orgánica.

El C. Andrade manifestó: que siendo así hecho notorio el de que los magistrados suplementos ya no pueden ejercer libremente su profesión de abogados, es claro que deben ser adecuadamente retribuidos, y por lo mismo total en pró de la partida.

El C. Manoera volvió a hacer uso de la palabra en contra, replicando las razones dijuntas y algunas otras.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar y puesto a votación lo hicieron por la afirmativa los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Medina, Pérez Soto, Rello, Seru y Viziegra, y por la negativa el C. Manoera.—Se aprobó.

Se puso a discusion la partida que dice: "Un secretario de la 2.^o sala 1,200 pesos." Sié discusion se declaró con lugar a votar y se aprobó por unanimidad.

Se puso a discusion la partida de: "Cada escribiente de las dos secretarías a 480 pesos cada uno."

El C. Manoera expuso: que actualmente solo hay dos escribientes y un los cuatro que se expresan en la partida a discusion.

El C. Perez Soto expuso: que en la actualidad hay dos oficiales y dos escribientes, para que realmente aquellos solo tengan oficiales escribientes, y cambiándoles ahora el nombre, resulta también una economía.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar, y puesto a votación, se aprobó por unanimidad.

Se puso a discusion la partida de: "Un escribiente del ciudadano fiscal, 420 pesos."

El C. Andrade: manifestó tener noticia de que todos los documentos en que intervienen el fiscal estan escritos de su propio puño, por lo que se cree que es inútil el pago de ese empleado.

El C. Durán expresó: que los trabajos del fiscal son demasiado laborosos, y crea necesario el que tenga un escribiente a su disposición, no debiendo deducirse que porque el gasto de su propio puño, tenga obligación de hacerlo siempre así.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar; y puesto a votación lo hicieron por la afirmativa los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Medina, Pérez Soto y Viziegra; y por la negativa los CC. Manoera, Rello y Sanchez.—Se aprobó.

Se puso a discusion la partida de: "Un secretario de la 1.^o sala 1,500 pesos."

El C. Manoera manifestó: que el actual presupuesto daba 1,500 pesos al secretario de la 1.^o sala porque tenía a su cargo el archivo, pero como este se le ha de encargar al de la 2.^o sala que la dotación debe ser solo de 1,200 pesos para cada uno.

El C. Perez Soto expuso: que por lo que ha visto en el tribunal puede hablar con certeza sobre el particular: que el secretario de la 1.^o sala desempeña en oficio de secretario en el tribunal pleno, en el que se juzgan y discuten todos los negocios mas graves, y se da cuenta con todo para dividir el trabajo en las dos salas; que luego se instalan estas separadamente y sigue el mismo secretario ocupado con los trabajos de la 1.^o sala; por todo lo cual juzga que debe retribuirse mejor al secretario de la 1.^o sala que al de la 2.^o, pues aun cuando se encienda a este el archivo, este trabajo no es de consideracion.

Suficientemente discutido se empató la votación, por lo que continúo la discusion.

El C. Perez Soto: reprodujo lo que ya tiene dicho, agregando que por los mayores conocimientos que se requieren en el secretario de la 1.^o sala, crea justo que se le retribuya con mejor sueldo.

El C. Romero, secretario de gobierno, manifestó: que habiendo tenido el honor de ser magistrado, le consta ser cierto quanto en pro de la partida ha dicho el C. Perez Soto, creyendo que el trabajo del secretario de la 1.^o sala es casi doble que el del de la 2.^o.

El C. Manoera expuso: que tiene entendido

MANIFIESTO

Que dirige el C. Luis Terrazas, gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, a los habitantes del mismo:

Conciudadanos: Desde que por la libre elección de los pueblos del Estado se halló al frenete del poder ejecutivo, no hizo el propósito más firme del consagrarme todo entero al servicio público, para corresponder dignamente a vuestra confianza; propósitos que creo no haber desmentido, porque tal es mi conocimiento, con mi conducta administrativa, que he procurado que desempeñe siempre en la estrecha observancia del código fundamental de la República y del particular del Estado, en todos sus preceptos, y muy especialmente en los que tienen por objeto la libertad del hombre, el respeto a las leyes y a las autoridades que de ellas emanen, así como la conservación de la paz pública, a cuya

sponto ha procurado la posesión de los bantos y el exterminio de los indios bárbaros.

Hasta aquí puedo gloriar me de que más ases y mis desvalores puestos en avion por el cargo de la legalidad y del deber, han sido autorizadas, como lo dan a conocer los resultados; pero ninguno hay que despliega los males constituyentes de una administración despótica y arbitraria; al contrario, todos saben la benignidad la clemencia con que ha tratado a los enemigos de las instituciones republicanas, y que deido a mi posición conciliadora se han olvidado los odios y las rencillas de partido; y ninguno suena, en fin, las lecciones que han recibido los salvajes, cuya guerra se ha hecho con actividad por las fuerzas que yo han puesto en campaña contra ell.

Ni durante la guerra civil en los años del 59 y 60, ni en la época lucrosa de la dominación extranjera y días posteriores a ella, en que se ha revestido de amplias facultades, traslmitiéndole reglas que me propuso seguir; al contrario, en el ejercicio de esas mismas facultades, proferé conciliar, en cuanto fuese posible, aquellas emergencias, con la moderación, la prudencia y entamejoramiento a los preceptos constitucionales.

Al haceros estos indicios, estoy muy lejos de querer dar a mis pequeños obligatorios servicios, que ha prestado al Estado, una importancia que no tienen, y jamás os hablaria de ellos, si no fuera porque todos los actos de su sombra público, al caer bajo el dominio de la opinión, deben examinarse en sus relaciones particulares y políticas, y porque el negocio de lo voy a ocuparme requiere el conocimiento mis antecedentes por lo que estos puedan portar al do mi intención en las graves cuestiones de que voy a daros cuenta, sustentando a nuestro recto juicio mi oposición a ciertas disposiciones del congreso, como la del presupuesto que decretó para el próximo año económico, el nombramiento, ilegal a mi modo de ver, de una diputación permanente, la visión de correr las últimas sesiones extraordinarias a que fué convocada.

No es extraño que existan diferencias entre los Poderes, de los cuales cada uno pretende mejorar, sacro con error en la elección de los medios, la suerte de la comunalidad, cuando el ramo de hacienda se da por el tan intrincado y oscuro, que para plantearlo se ocurre de un modo directo a los ignorados manejantes de la fortuna individual.

Todos los cálculos que se han formado hasta hora en materia de impuestos, no han llegado nunca a ser considerados por la práctica, y así es esto con la última ley de hacienda expida por el congreso, en la cual se supone la posibilidad de un soberano mandado aplicar al presupuesto del año siguiente.

Los resultados prácticos no correspondieron a las esperanzas, y en lo todo desde que se reglamentó de diverso modo la calificación de los capitales, reservándose a cada contribuyente la libertad de manifestar el suyo propio sin mas garantía que la verdad de su manifestación, que su buena fe. Sin embargo, esperó los efectos de la precitada ley; mas al palpar la carencia progresiva de los recursos que el gobierno necesita para cubrir los mas apremiantes exigencias de la administración pública, quisiera retroceder ante el cuadro sombrío que se desarrollaba a mi vista, teniendo un considerable déficit que cubrir, un exceso pasivo que saldar y un gasto en acción constante que satisfacer; cuando las rutas se hallan redondas y poco más de una tercera parte de los ingresos calculados; en pocas palabras, la perspectiva iluminadora de la burocracia plena, arrastrando consigo el prestigio del ejecutivo, por lo cual que sería

atribuirla por algunos descontentos a desplazadores de la administración.

Consideré, no obstante, que esta crisis sería transitoria, pues la legislatura estaba próxima a reunirse en su segundo periodo de Abril y Mayo, y confiaba en la ilustración y patriotismo de los diputados que la componían, para que una vez impuestos de la situación, tratasen de remediarla desde luego; pero pronto, por el manifiesto expedido por la junta preparatoria, pudo percibirse, no su sentimiento, de que la reunión del congreso no había sido posible, porque algunos diputados residentes fuera de la capital no habían concordado al nombramiento que se les hizo, siendo este el primero y único caso, donde que fue expedida la Constitución general de la República hasta la fecha, que un congreso del Estado haya infringido, en épocas buenas, la pretención contenida en el art. 52 de nuestra carta partidaria. Entonces fue emulado, a solicitud del ejecutivo, la diputación permanente expidió el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias, fijando como materia de ellas proveer convenientemente al exacto pago de los gastos del Estado, y acretar el presupuesto del año económico venidero.

Eran, pues, los únicos anhulos de que exhibíamente tenía que acaparar el congreso en sus sesiones extraordinarias: primero, proveer convenientemente al exacto pago de los gastos del Estado; y segundo, decretar el presupuesto del año económico venidero. El congreso, sin embargo, no ha satisfecho, sino incompletamente, el objeto que se propuso al decreto de convocatoria, porque si bien expidió la ley de presupuesto (que obvió el ejecutivo y de la que se ocuparé mas adelante) no procuró por ningún medio remediar la situación natural, dejando subsistente una crisis que solo ha podido sostenerse por la abnegación y patriotismo con que la sufren los empleados y agentes de la administración. El congreso ha sabido, que por la iniciativa de la actual ley de hacienda, no ha integrado a las arcas del orario, en todo el presente año económico que está para concluir, ni la mitad de lo que importa el presupuesto de egresos; ha sabido que esa es la causa principal porque gimen en la miseria los servidores del Estado, y quienes no han sido posible atender en sus sueldos con la regularidad debida; ha sabido que la instrucción primaria, ese elemento moral tan indispensable en toda sociedad civilizada, está a punto de extinguirse en el Estado, porque se sostiene casi exclusivamente con los fondos del gobierno; ha sabido (porque el mismo gobierno lo tiene indicado varias veces) que con solo reformar algunos artículos de la ley de hacienda, tal vez sea posible atender adecuadamente a las exigencias de la administración, sin necesidad de aplicar a nuevos impuestos ó de recargar los actuales; todo esto ha estado, en la conciencia del congreso, y no es posible que se oculte el estado deplorable de la hacienda pública, así como los males que pueden sobrevenir de una situación tan tirante y desesperada; pero no ha tenido a bien comprender su número de tan vital importancia, y ha preferido dejar las cosas en tal estado, para que el ejecutivo, en medio de su impotencia, tenga que luchar con los inconvenientes de la situación. Así es que, los suaves y esfuerzos del gobierno para lograr un remedio a estos males por medio de un admirable equilibrio en los ingresos y egresos del Estado, y para galvanizar su responsabilidad ante un enorme presupuesto que ha quedado establecido hasta ahora y solo ha merecido la indiferencia, si no el desden de la legislatura.

No debió dejar pasar, sin la debida refutación,

el de pregonar en mí contra la opinión pública, haciendo como anejo de los pueblos, poco ó nada solicito por sus intereses y prosperidad, sin tener otro afán que agraviarlos con el peso de nuestros e impuestos. Los señores diputados que me han dado con cargo, ¿qué fundamento han tenido para hacerme? ¿Se han considerado autorizados para estampar naciones enteramente falsas solo porque ha hecho patente el desvío que existe entre los ingresos y lo que debiera haber de egresos en las rutas? ¿Pongo yo la onda de que la legislatura anterior haya desordenado un presupuesto de cerca de ciento cincuenta mil pesos, y de que la actual lo haya reorganizado con mas de veinte mil, sin poner en mis manos otros elementos para cubrirlo que los muy escasos e insuficientes que proporciona la ley de contribución directa, la que está y estará

muy distante de tener su objeto idóneos no se lo hagan las reformas convenientes? Once meses se han pasado ya en el peligroso ensayo de establecer la nueva contribución: once meses valerosos para las rutas, de compromisos entraña riesgos para el Gobierno, de miseria para los agentes de la administración, y de privatización del desarrollo moral y material de los pueblos. ¿Y así se quiere que el Ejecutivo evite la intentona ejes para no ver una situación tan deplorable, y que carezca hasta la libertad y la queja se? ¿Qué cosa más natural que ocurrir, en tales circunstancias, a la única fuente de donos puede venir el remedio a tales males, en favor al Poder Legislativo? Esto es lo que ha hecho el Gobierno de mi cargo; pero hay una enorme diferencia entre manifestar el gran des-

nivel que existe en los ingresos y respecto de los egresos que figura en el presupuesto, y querer que se grava a los pueblos con nuevas impuestos, ó que se recarguen los actuales. No, el Gobierno no ha querido, ni quiere, ni querrá esa fuerte recarga: no lo quiere, porque lo considera injusto, pues teme que reportarlo los únicos causantes, que hasta ahora han afrontado voluntariamente la ley. Lo que ha deseo lo el Gobierno es que se corrijan los defectos de que adolece la referida ley, para hacerla más eficaz que se cierran la multitud de puertas que han quedado abiertas al fraude y a la mala fe: que gravite sobre todos los que están en la posibilidad de ser causantes, y no solamente, como sucede ahora, sobre los que voluntariamente quieren serlo: que se avive la ondación de las manifestaciones de capital, y el que estas se hagan establecidamente bajas; en fin, que se tome el asunto de nuevo en consideración para que se le haga las reformas que se acaban de indicar, y que la experiencia y el sentido común aconsejen como indispensables por los resultados prácticos, que se ha obtenido en cerca de un año de su ejecución. A esto, y no más, se han enunciado las pretensiones del Gobierno, porque está persuadido de que generalizándose mas la contribución y cortándose los abusos que se han notado en la práctica de la ley, habría los recursos suficientes para erogar en su mayor parte los gastos que constituyen la administración; y porque, además, es sumamente injusto que sobre un número relativamente corto de ciudadanos, como sucede ahora, grave excesivamente el peso de las cargas públicas.

Pase á ocuparme en seguida de algunos pueblos, que tienen relación con el presupuesto de egresos del año económico venidero, y con el descontento que hace de la legalidad con que fue nombrada por la legislatura en sus sesiones extraordinarias, una nueva diputación permanente.

Es un hecho incontrovertible el de que el Gobierno en sus continuas urgencias, solo ha

podido contar con los productos bimestrales del cañón de la capital, y no que otro auxilio que de vez en cuando puede proporcionar la recomandación de Hidalgo, pues en todas las demás, ó hay deficientes de consideración, como sucede en las de Allende y Mina, ó sus rendimientos apena bastan para los gastos locales a que se han destinado, con arreglo al presupuesto del corriente año económico.

En cuanto al impuesto sobre platos, que se creyó muy plausible, la experiencia reciente nos ha traído el desengaño doloroso de su insignificancia, debiendo en mucha parte a los precios insignificantes de los jardines, siendo tanto mas notable la exigüedad de este arbitrio, cuando que a pesar de reputarse el cañón Hidalgo el primero por su riqueza mineral, solo ha producido en cuatro meses la escasa suma de ciento treinta pesos.

Puede decirse otro tanto de la pensión impuesta al comercio establecido por la falta de introducción, y por lo reducido de las cuotas que debían satisfacer los causantes; y aunque posteriormente ha prevalecido la ley el pago a la mitad de los derechos devengados en el tránsito de un año, ni podrá tener efecto cada diposición hasta pasados dos meses, contados desde la fecha en que se hizo la reforma, ni vendrá á ser este un recurso de importancia en tiempo alguno, tal cual está montado, porque evidentemente los comerciantes no radicados hacen aparecer sus mercancías como propiedad de los radicales, bastando para esto una consignación simbólica, ó otro arbitrio cualquiera de los que la mala fe pone en juego para descuidar á la hacienda pública lo que justamente se le debe.

A pesar de esto, y de convocar la comisión de presupuesto y con ello la legislatura, en la generalización de los giros, y de convigilante en lo muy limitados que deben ser los productos de la contribución directa, sostienen su fundamento alguno oficial ó privado, "que la ley de hacienda expidió en 9 de Diciembre último, basada, debidamente cumplida y acata la; para cubrir no solo las precisas necesidades del Estado, sino también aquellas que tengan por objeto su establecimiento y mejoramiento." ¿Cómo podrán o honestarse los conceptos señalados con los que contiene el inmediato siguiente párrafo: del dictamen de la comisión, donde se sostiene que la contribución directa establecida por la ley, no ha producido en su aplicación sino cantidades insignificantes para los gastos habituales del Estado? ¿Cómo cobrarse también la fracción literalmente inserta, con ese riguroso sistema de economías que se trata de practicar, suprimiendo la cátedra del segundo año de matemáticas, las de literatura ó historia, las de idiomas frances y inglés, y la dibujo lineal en el Instituto Literario? ¿Cómo cohonestar, por último, la suparabundancia de recursos con la supresión de los guardias: la de las ciudades que se invertían en recompensas por indios muertos, y anticipaciones á los voluntarios que salían a campaña contra los bichitos; la reducción de la cantidad destinada al pago de montepíos y jubilaciones; y finalmente, la absoluta negación de los sumos consignados á mejoras materiales, y al fomento de la instrucción primaria de que tanto necesitan los pueblos para mejorar su suerte por el camino de la civilización; y que naturalmente va á producir el desalojo de los niños y el desgaste de los padres de familia, en los lugares que reciban este beneficio del Gobierno, por no tener fondos propios de que disponer para un objeto tan sagrado?

Y si se atiende á que el Congreso, al establecer tales economías, ha hecho un anhelo muy considerable sobre los sueldos que autoriza-

menta disfrentaban, sin quejarse, los funcionarios judiciales, son de mayor valia y de la mas incontestable fuerza las objeciones que el Gobierno hizo al ultimo presupuesto de egresos, en su oficio de 11 de Julio proximo pasado, publicado en el numero 185 del periodico Oficial.

En aquel documento demostro la inconveniencia de tales economias, apoyandome en razones que no han sido contrariadas hasta ahora victoriamente; pero en lo que menos ha sido desvirtuada la fuerza de mis observaciones, es en lo concerniente al destino que se les da en el presupuesto a los sesenta mil pesos annuales que la ley general de 21 de Octubre de 1868 concedio al Estado, de la summa designada a las colonias militares, precisamente para las atenciones del mismo caracter que expresa; con lo cual no se quiere decir que los Supremos Poderes de la Republica hayan abdicado en favor de los Estados fronterizos, a quienes ha mandado prestar este subsidio, las facultades y obligaciones que gravitan sobre ellos, como se ha querido suponer al sostenerse en el seno de la legislatura que la Federacion con este hecho se ha eximido del deber que tiene de hacer la guerra a sus expensas. De haberse concedido al Estado la subvencion mensual de cinco mil pesos, no me parece que se infiere rocitamente que la Federacion se exonerase por ese mero hecho del deber que tiene de reducir a la paz a los salvajes. Los señores diputados que suscriben el dictamen de las comisiones unidas de hacienda y presupuesto, hacen este interrogacion: ¿Qué deberá hacerse, de no ser cierto su modo de pensar, con esos fondos, no habiendo, como no hay, actualmente guerra de indios, y si habrían de aglomerarse en depósitos hasta que el Congreso general decretara su inversion? La respuesta es muy obvia y sencilla, porque vi es cierto que dejen de incumplir la guerra las tribus sublevadas, como es notorio, si había necesidad de aglomerar aquellos fondos, porque siempre se invertiran en conservar la seguridad de las vidas y propiedades de los ciudadanos. Quién podrá negar, contra la evidencia de los hechos mas frecuentes, que aquí estamos muy lejos de vivir en paz con los bárbaros que nos hostilizan? Quién no ha visto los partes oficiales de sus incursiones, que se han publicado, o tenido noticia de los robos y asesinatos que han cometido y están cometiendo dia por dia, aun a las inmediaciones de los pueblos que van los persiguen y escororientan? Si no fuera esto una verda, Chihuahua con ningún derecho pediría a la Federacion el subsidio de cinco mil pesos cada mes.

Los señores de las comisiones unidas, para mas vigorizar su ultimo dictamen, añaden a los fundamentos apuntados: que el ejecutivo del Estado tambien ha creido como ellos, "que la Federacion se eximio de un deber decretado la subvencion de los cinco mil pesos mensuales; y el Estado al aceptarla se subrogó en lugar de aquella; y adquirió el tanto derecho de emplear ese auxilio como mejor lo parezca;" probando este concepto con una suposicion que no es cierta, en cuanto tiene que ver con el gobierno de mi cargo, puesto que yo no he pensado del mismo modo, porque si bien es verdad que en los años escasos de recursos he dispuesto de aquel auxilio para acudir a las atenciones preferentes del Estado, tambien lo es que en igualdad de circunstancias, cada cuando mis exigencias me han obligado a ello, ha satisfecho los gastos militares con los productos de la contribucion directa, porque administrandose en la misma oficina todos estos ramos, y no habiendo ninguna disposicion prohibitiva de esos suplementos reciprocos, particularmente cuando son independientes, hubiera sido una torpeza, perjudicial tal

vez a la causa publica, la de no ocurrir á este arbitrio tan comun y practicado en todas partes, dejando en pie un mal, que pudo y debio evitarse a enquieras costa; pero esto nada arguye en pro de lo que se proponieron las comisiones, para aducir de todas estas promesas, que el Congreso pudo comprender en el presupuesto ultimo el articulo 12, bajo el qual se fijan las partidas aprobadas por el mismo para el mantenimiento de la fuerza de policia, variando la institucion de esto en lo mas eventual de ella, e imponiéndole obligaciones que solo incomben al ejercito ó a las tropas auxiliares de él.

Tampoco se sigue de las razones omisivas en el dictamen, que el congreso tuviese facultad para disponer en el articulo 14 del dicho presupuesto, "que el sobrante de la subvencion, despues de cubiertos los gastos de guerra que el detalla, se agregue, como toda otra renta eventual, al producto de la contribucion directa para ocurrir con ella al lleno de su objeto;" porque la misma ley general de que se ha echo mérito, lo ha dado su destino, sin que autoridad alguna pueda legalmente ordenar la distribucion de este fondo en atenciones distintas de aquellas á que fue destinado.

Da cuando expuesto se sigue, como consecuencia inconveniente, que la subvencion no debe formar parte de las rentas del Estado; que el congreso no debe aplicarla a la policia; que su inversion no debe distorsionar del objeto á que fue destinada por la ley general de 21 de Octubre de 1868; que enquieras que sea el sobrante, en el resto caso de que hubiese alguno, despues de cubiertos los gastos militares, no podrán agrergarse a los productos de la contribucion directa; y que esta es, fuera de la pension impuesta sobre las platas, el único rubro so cui que legalmente puede contarse para abrir los gastos presupuestados.

Para mi modo de pensar, atendida la certeza que tengo de los insignificantes rendimientos de nuestras rentas particulares, es un enigma indescriptible la insistencia con que el congreso defiende que la nueva ley de impuestos basta y sobra para el pago ordinario de las listas civil, militar y judicial del Estado á despecho de la confesion misma que las comisiones, unidas hicieron en su primer dictamen, de que solo habian tenido á la mano datos vagos e insuficientes, sobre que basar sus calculos; y de que no podian olvidar la desplorable circunstancia de que la contribucion directa que la ley impone á los capitales, no ha producido en su primer ensayo sino cantidades insignificantes para los gastos habituales; por lo que se encontraban en la impotencia de nivelar los ingresos con los egresos, haciendo uso del medio unico adoptable en casos analogos, de establecer las mas rigurosas economias en la inversion del exceso oandial del Estado. En todo lo han podido establecer los productos de las pensiones destrutivas, puesto que se carecio de datos verdaderos y suficientes á establecerlas, de una manera exacta, justa, proporcionada y segura en sus resultados; ni son suficientes para cubrir los gastos de la administracion publica y mucho menos para los otros que tengan por objeto el adelanto y mejoramiento de los pueblos; éstos, pues, se desoyeron las racionales observaciones del ejecutivo, y como pudo la legislatura reivindicar en el propósito de dejarlo sin hacienda disponible y empeñado en una lucha continua con las exigencias de un carácter muy grave que me han obligado muchas veces á comprometer mi orden particular para que no sufran tanto como han sufrido el decoro y dignidad del Estado.

(Concluirá.)

CACETILLA.

JUAREZ Y EL GOBIERNO FRANCES.

Dice el Diario Oficial:

"Encontramos en el Siglo de Paris de 10 del pasado, el párrafo siguiente, que traducimos. En ese párrafo se hace justicia al Sr. Juarez en la conducta que observó durante la intervención francesa. Dice así:

"Nuestro gobieno pudo hallarse en la misma posición en que se encontraron Washington y Juarez. Es preciso que haga lo que hicieron estos dos hombres, que lograron á fuerza de perseverancia, de firmeza y de patriotismo, libertar á sus naciones respectivas.

"Juarez, cuando México fué ocupado por Maximiliano, no cesó de conservar el mando del gobieno de la República, á pesar de que huia de las fuerzas enemigas. Forzado á retroceder de un lado tomaba otra dirección, y continuaba por sus decretos y sus proclamas manifestando que el gobieno nacional existia siempre de hecho y de derecho.

"El periodico oficial de esta mañana publica un decreto por el que autoriza que una delegación del gobieno se instale en una ciudad determinada para mantener sus relaciones con los gobiernos extranjeros, y continuar en las negociaciones la defensa nacional; es una buena medida; y es necesario que esta delegación sea en gobieno autorizada que el enemigo no pueda nubes capturar. Si fuese atacado en la ciudad designada, se repiegara sobre otra; y en todas partes en que se encuentre, aunque sea en los Pirineos ó en los Alpes franceses, el país estará allí representado."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS

DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Demandando proceder al remate de la casa número 2, de la propiedad del ciudadano Manuel Pedregosa, situada al S. O. de la plaza principal de esta población; cuyas linduras son por Oriente, una casa del C. Diego Barranco; por Poniente, calle de un medio con la de D. Gregorio Lozano; por Sur, con la de D. Francisco Vergara, y por Norte, calle principal en medio con la del C. Justino Palma; se hace saber á las personas que se interesan á ella, que en el portal en que está situada esta administracion, se verificará la primera subasta el dia 20 del actual, de las nueve de la mañana á las seis de la tarde, y la segunda y tercera, los días 30 del mismo y 9 del entrante á las propias horas, siendo la ultima con calidad de remate, y bajo el concepcion de que no se admitirán pujas que bajen de las dos terceras partes de la cantidad de mil quinientos veintena y diez pesos de ce centavos en que ha sido valorizada la referida finca, ni sin el requisito de tener consigo el papel de abono correspondiente.

Los que deseen recibir instrucciones acerca de la cosa que se vende, podrán acercarse á esta oficina entendiendo con el que suscribe.

Atotonilco el Grande, Octubre 10 de 1870.—Muñoz GARCIA.

71-3-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULÁ.

En la causa que se inició en este juzgado de mi cargo, contra Bonito Maqueda, por obligado, ignorándose á quien pertenezcan cinco burros que se encontraron en su poder, con esta fecha he provisto un auto que en lo conducente es como sigue:

"Convocarlos por medio del periodico oficial que se publica en el Estado, á los dueños de los burros que traia consigo el referido Maqueda; para que en el término de treinta dias, contados de la fecha en que se haga la primera publicacion del aviso relativo, se presenten en este juzgado á probar la propiedad, presistencia y falta posterior, apercibidos de que si no lo verifican en dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar."

Lo que haga saber al publico en cumplimiento de lo mandado y para que cumpla los efectos que se indican.

Tula, Setiembre 9 de 1870.—Luis GREGORIO NORIEGA.—A.—R. CARILLO.—A.—J. CHAVEZ NAYA.

63-3-3

JUZGADO SEGUNDO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA

En el juicio ejecutivo seguido por el C. Juan Hernandez, hermano de quienes oculta pesos, contra el C. José Manzano se ha mandado por auto de 20 de Enero y 24 Junio del presente año tratar ejecución en los bienes del demandado, y en consecuencia se embargaron dos casas en el barrio de Pueblo Nuevo, y la otra en el de la Cruz de esta ciudad.

Y conforme á lo provenido en el articulo 193 de la ley de procedimientos, se publique el embargo para los efectos siguientes.

Pachuca, Octubre 13 de 1870.—ARCINIEGA.—A.—L. SOTO.—A.—M. MORENO.

72-3-2

JUZGADO 2.^a DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA

En el juicio ejecutivo seguido por el C. Lic. Ignacio Diaz Calderon de los albares de la Sra. Dña. Vicenta Cuellar Oruño, contra el C. José Miguel Guzman, sobre pago de mil pesos, se mandó por auto de 19 de Septiembre proximo pasado, tratar ejecución en la casa situada en esta ciudad en plaza de la Constitucion, acera que vé al Oriente, por una hipoteca especialmente el pago.

Y en cumplimiento de lo que dispone el articulo 193 de la ley de procedimientos civiles vigente, se publica el embargo para los efectos siguientes:

Pachuca, Octubre 6 de 1870.—Francisco de P. ARENAL.—A.—L. SOTO.—A.—M. MORENO.

63-3-2

JUZGADO 2.^a DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA

En las actas de carretero á hijos de la testamentera del Francisco Victoriano de las Piedras, se ha mandado en esta noche junta á las acreedoras, para el dia quince del mes de Octubre á las diez de la mañana, la cual se verificará en el juzgado, con objeto de aprobar el proyecto de liquidación ha presentado el ciudadano sindicado.

Lo que se avisa por medio del presente para conocimiento de los señores acreedores.

Pachuca, Setiembre 22 de 1870.—Francisco de P. ARENAL.—A.—L. SOTO.—A.—M. MORENO.

63-3-2

JUZGADO SEGUNDO CONCILIADOR DE PACHUCA.

En el juicio promovido por el C. Miguel Valenzuela contra el C. Rafael Arellano sobre pena, por auto de esta fecha se mandó recordar al negocio á prueba por ochenta y cuatro y prorrogables, contados desde la publicacion del ganar el articulo 193 de la ley de procedimientos civiles de este juzgado, con objeto de aprobar el proyecto de liquidación que figura en el informe del expresado C. Rafael Arellano.

Pachuca, Setiembre 30 de 1870.—Lic. FRANCISCO J. ZAPATA.—A.—ACERO ARROYO.—A.—ARENAL GOMEZ.

63-3-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPAN.

En el expediente sobre la quiebra de D. Cirilo Escalón se proveió un auto del tenor siguiente:

"Zacualtipan, Setiembre 19 de 1870.—Por presente, en los documentos que acompaña. Se declara que D. Cirilo Escalón se encuentra en estado de quiebra, desde el dia 15 de Agosto del año corriente. Proceder al secuestro de sus bienes, siendo la ultima con calidad de remate, y bajo el concepcion de que no se admitirán pujas que bajen de las dos terceras partes de la cantidad de mil quinientos veintena y diez pesos de ce centavos en que ha sido valorizada la referida finca, ni sin el requisito de tener consigo el papel de abono correspondiente.

Los que deseen recibir instrucciones acerca de la cosa que se vende, podrán acercarse á esta oficina entendiendo con el que suscribe.

Zacualtipan, Setiembre 21 de 1870.—Luis CASTAÑEDA.—A.—ADRIAN GARCIA.—A.—FRANCISCO REYES.

63-3-2

Fotógrafo Mexicano.

NICOLAS FUENTES, ofrece al publico sus servicios en el establecimiento de fotografia que ha abierto en una capilla en la Calle Colomada, situada en la calle de San Francisco; ocupando de hacer retratos, vistas, reproducciones y todo lo relacionado al ramo, todos los dias de las ocho á las doce.

Pachuca, Octubre 12 de 1870.

70-3-2

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.